CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SC-003-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, IDENTIFICADO CON EL NIT 800096777-8.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BELIA ELENA PUCHE BERROCAL,** identificada con la cedula de ciudadanía No 34.981.627, en su calidad de **SECRETARIA DE CULTURA** de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 00058 del 8 de febrero de 2022, acta de posesión de 09 de febrero de 2012 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decretos de delegación Nº 0253 y 0255 de fecha 7 de marzo de 2022, y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte,el **MUNICIPIO DE SAHAGUN**, Identificado con el **NIT 800096777-8,**representada legalmente por **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.73.142.672, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión N° 001 de fecha primero (01) de enero del año 2020, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará la **MUNICIPIO,** suscriben el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el articulo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

2. Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

3. Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4. El Congreso de la Republica expidió la LEY 397 DE 1997, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY” y se resalta que: " 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)"

5. Que el Municipio de Sahagún como municipio históricamente ligado a las diferentes manifestaciones del arte y el folclor cuenta en su haber cultural con eventos que privilegian el género musical vallenato. La música de acordeón, por su hondo arraigo popular y la alta audiencia que ocupa en los diferentes medios de comunicación, tiene cada vez un número mayor de seguidores, siendo su principal bastión las generaciones de la música de acordeón que con gran capacidad y talento incursionan en este arte musical. El Festival Sabanero de Acordeoneros y compositores Daniel Vergara Mendez en su 29º versión, es uno de esos espacios que rinde tributo al folclor sabanero de la costa norte de Colombia, representado en esta cultura musical.

6. La vigésima novena edición del Festival Sabanero de Acordeoneros y compositores Daniel Vergara Méndez le apuesta una vez más al talento local, regional y nacional en las distintas disciplinas a participar como lo son las categorías de acordeoneros infantiles, aficionado y profesional así como las categorías de canción inédita comercial, canción inédita dedicada a Sahagún y por primera vez en la historia del Festival Sabanero

de Acordeoneros y compositores Daniel Vergara Méndez se agrega la categoría de piquería vallenata, teniendo un espacio y disfrute del talento de todos esos participantes de la música de acordeón en el concierto local, regional y nacional, al tiempo que le sigue aportando al buen nombre de Sahagún como "Ciudad Cultural del departamento de Córdoba.

7. Desde su primera edición el Festival Sabanero de Acordeoneros y compositores Daniel Vergara Méndez se ha posicionado como un evento que no solo valora la música de acordeón en sí misma sino que privilegia la participación acordeoneros y compositores motivándolos en su arte y visibilizando sus talentos ante la comunidad local, regional y nacional. Aunado a lo anterior se resalta la gran circulación de artistas locales que muestran su arte en el canto y manejo de los instrumentos musicales que se utilizan para este ritmo musical. Es una cuna de talentos locales y regionales que encuentran en este festival una vitrina cultural para dar a conocer sus capacidades.

8. En concordancia con la necesidad de formación que requieren los valores artísticos para engrandecer la cultura que representa el municipio con respecto a todo el ámbito de cultura, se plantea un desarrollo de proceso soportado en los lineamientos del Ministerio de Cultura y del Plan de Desarrollo Municipal con vigencia 2020-2023.

9. Con base a lo señalado, el Departamento de Córdoba, considera importante impulsar el rescate de la tradición cultural de la Solicitud realizada por el Municipio de Sahagún, apoyando la realización del **XXIX FESTIVAL SABANERO DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN SAHAGÚN** festival donde se destacarán los escenarios de Música y circulación de artistas a través de un aporte económico que de lugar a la contratación de toda la logística necesaria para la correcta ejecución de esta festividad.

10. Qué el Departamento Administrativo de Planeación, para cumplir las metas identificadas en el Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

11. El municipio de Sahagun, radicó oficio ante la secretaria de Cultura, cuyo asunto es "Solicitud apoyo económico para la versión ", indicando como valor requerido como apoyo para el Proyecto la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo) y anexando con este Certificaciones, Documento Técnico, Presupuesto y cotizaciones que soportan la información indicada por el municipio.

12. Que dentro de las actividades descritas por el documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA (MGA), del departamento de Córdoba se tiene como una de las actividades dentro del producto ***"1.1 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)"*** *se tiene: " Actividad 1.1.4 Festivales y Eventos artísticos y culturales en el departamento de Córdoba".*

13. Que el objetivo principal de este proyecto es Fortalecer la apropiación y la participación de la población del municipio de Sahagún en actividades culturales, artísticas y recreativas, que conlleven al reconocimiento del patrimonio cultural.

14. Que**,** al cumplir el municipio de Sahagún, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio interadministrativo es el **"APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA – XXIX FESTIVAL SABANERO DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES DE SAHAGUN".**

CLAUSULA SEGUNDA –ALCANCE – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DELMUNICIPIO DE SAHAGUN:

- Garantizar la siguiente logística para la realización del festival:

1	PLANTA ELECTRICA	Alquiler planta eléctrica 93.000KVA por día para sonido fases eliminatorias parque centenario	1	DIA
		Alquiler planta eléctrica 93.000KVA por día para sonido fases eliminatorias parque san roque	1	DIA
2	TARIMA	Alquiler de tarima de 4, 80mts x2,40mts con piso antideslizante negro, faldon negro y escalera de acceso	1	DIA

- Realizar la contratación de dos conferencistas para de reconocida trayectoria en el folclor vallenato

3	CONFERENCISTA	Conferencitas de reconocida trayectoria nacional en el folclor vallenato como ponente en el conversatorio en el marco des festival Daniel Vergara Mendez	2	PRESENTACION

- Realizar la contratación de los siguientes grupos musicales para su presentación durante el festival

4	ARTISTAS	Presentacion musical agrupacion Los Caciques	1	PRESENTACION	N/A
		Presentacion musical agrupacion Dairo Baron y su conjunto	1	PRESENTACION	N/A
		Presentacion musical agrupacion Grupo Los Amigos	1	PRESENTACION	N/A
		Presentacion musical agrupacion Jaime Diaz y su conjunto	1	PRESENTACION	N/A
		Presentacion musical agrupacion Roberto El Tico Martinez y su conjunto	1	PRESENTACION	N/A
		Presentacion musical agrupacion Elias Jimenez y su conjunto	1	PRESENTACION	N/A

- **Realizar la entrega de tres placas conmemorativa a los delgados del festival.**

5	PLACA CONMEMORATIVA	Placa de reconocimiento para los homenageados de la Versión 29 del festial Daniel Vergara Mendez	4	UNIDAD	N/A

- **Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto convenido.**

EVIDENCIAS: Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético y fisico, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de las actividades realizadas y los elementos logisticos usados en cada una de ellas (minimo 4 fotos) b) Copia de cada uno de los contratos realizados. c) Recibo a satisfacción y paz y salvo suscrito por el contratista y el contratante) registro fílmico de todas las actividades ejecutadas durante el festival.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto oficial establecido para la contratación total del convenio es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.726.251**) de los cuales el DEPARTAMENTO DE CORDOBA aporta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.726.251**), en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de Sahagún en la propuesta presentada al departamento, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura.

CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, La Gobernación del Departamento de Córdoba, entregará al cooperante el valor del del convenio de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y ejecutadas las actividades de qué trata el presente convenio, se hará un solo desembolso por el cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.726.251**), incluidos costos directos e indirectos.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISO PRESUPUESTAL.Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE CULTURA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1455 de fecha 26 de mayo de 2023, expedida por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión 03030903-2.03.02.02.02.009-21, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)).

CLAUSULA SEXTA -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del convenio será por **15 DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de **SAHAGUN**– Departamento de Córdoba.

CLÁUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio el **MUNICIPIO DE SAHAGUN** se obliga a:

1. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas según lo establecido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético y fisico, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de las actividades realizadas y los elementos logisticos usados en cada una de ellas (minimo 4 fotos) b) Copia de cada uno de los contratos realizados. c) Recibo a satisfacción y paz y salvo suscrito por el contratista y el contratante) registro fílmico de todas las actividades ejecutadas durante el festival.
6. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
8. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
9. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
11. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
12. Presentar los informes establecidos en el convenio.
13. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En virtud del presente convenio la entidad se obliga a:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA –SUPERVISIÓN.Para todos los efectos legales, la supervisión del convenio será ejercida por parte de la **SECRETARIA DE CULTURA** o a través de funcionario que para tales efectos se designe, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán entre otras las siguientes funciones: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniado; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del conveniado; **f)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para

adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **NOTA.** La entidad del orden municipal deberá designar un funcionario que realice el seguimiento a la entrega y supervisión de la entrega de los bienes y servicios en las condiciones en que se exigen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente contrato, toda vez que el desembolso del 100 % de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas.

Artículo 7 …Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL. EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIÓN: El texto y los términos del presente convenio sólo podrán modificarse mediante otro sí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.*:* Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías a que hubiera lugar.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Proyectó: María Angélica Correa-Abogada Contratista
Revisó: Gloria Eugenia Saleme Castillo - DAC